



REPUBLICA DEL PERU




RESOLUCION JEFATURAL

Surquillo, 31 de AGOSTO del 2017


VISTOS: El Informe N° 057-2017-OI-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Informática y el Informe Técnico de Estandarización de Switches de Comunicaciones y Access Point N° 001-2017-OI-OGA/INEN – Adquisición de Switches de Comunicaciones y Access Point; y,

CONSIDERANDO:

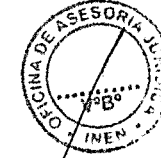
Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante, **[LA LEY]**, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante, **[EL REGLAMENTO]**, establecen las normas a ser observadas por las Entidades del Estado, a efectos de contratar bienes, servicios y obras;




Que, el numeral 8.4 del artículo 8° de EL REGLAMENTO, establece que *“En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”;*



Que, asimismo se señala que la estandarización es un proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo de bienes o servicios a adquirir o contratar, en atención a los equipamientos preexistentes, conforme a lo señalado en el Anexo único – “Anexos de Definiciones”, de EL REGLAMENTO;



Que, en función a lo establecido en la norma antes citada, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en ejercicio de sus atribuciones ha emitido la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, que contiene los lineamientos para la Contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular, habiéndose establecido en dicha Directiva los presupuestos que deben darse para que proceda la estandarización;



Que, asimismo el OSCE, a través de diversos pronunciamientos y opiniones ha establecido como requisitos para que proceda la estandarización, que los bienes o servicios a adquirir o contratar en calidad de estandarizados sean accesorios o complementarios con el equipamiento preexistente y que, a su vez sean imprescindibles para garantizar su funcionalidad y operatividad;

Que, mediante Informe N° 057-2017-OI-OGA/INEN, la Oficina de Informática concluye que es necesario adquirir Switches de Comunicaciones y Access Point de la marca CISCO; debido a que los nuevos equipos deben ser compatibles con la infraestructura preexistente, permitiendo de esta manera, asegurar el óptimo funcionamiento de la red institucional y la continuidad del servicio ante cualquier incidente que se presente; por lo tanto, se recomienda la estandarización de Switches de Comunicaciones y Access Point; considerando lo indicado en el Informe Técnico de Estandarización de Switches de Comunicaciones y Access Point N° 001-2017-OI-OGA/INEN, el cual se encuentra sustentado en lo dispuesto por EL REGLAMENTO y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, en mérito de los cuales se ha establecido que "El periodo de vigencia del proceso de estandarización de los bienes requeridos, deberá ser por el plazo de tres (03) años para fines de adquisición y renovación de equipos, manteniendo de esta manera a largo plazo la operatividad, funcionalidad y conectividad a los sistemas";

Que, en tal sentido encontrándonos frente al supuesto de excepción mencionado en el segundo y tercer considerando de la presente resolución y encontrándose sustentado la solicitud del proceso de estandarización de switches de comunicaciones y access point, corresponde emitir el acto resolutive que apruebe el mismo;

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional, del Secretario General, del Director General de la Oficina General de Administración, de la Directora Ejecutiva (e) de la Oficina de Informática, de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Logística y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las atribuciones establecidas en el Resolución Suprema N° 004-2017-SA y el literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; así como lo dispuesto en LA LEY y EL REGLAMENTO;

SE RESUELVE:

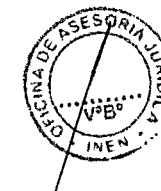
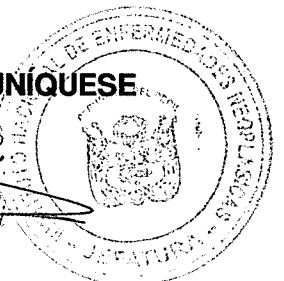
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la estandarización de Switches de Comunicaciones y Access Point marca Cisco, que se detalla en el Informe Técnico de Estandarización de Switches de Comunicaciones y Access Point – Marca Cisco N° 001-2017-OI-OGA/INEN e Informe N° 057-2017-OI-OGA/INEN, emitidos por la Oficina de Informática, durante el periodo de tres (03) años, el mismo que se computará a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Oficina de Logística será responsable de que las adquisiciones se efectúen en el marco del proceso de estandarización aprobado mediante la presente resolución, debiendo además supervisar que los requerimientos se circunscriban a los documentos indicados precedentemente y con arreglo a lo dispuesto mediante LA LEY, EL REGLAMENTO y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Firma manuscrita]
M.C. *[Nombre]*
Jefe Institucional





PERÚ

**Ministerio
de Salud**

**Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

**INFORME TECNICO DE
ESTANDARIZACIÓN DE SWITCHES DE
COMUNICACIONES Y ACCESS POINT –
MARCA CISCO**

**UNIDAD FUNCIONAL DE SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

LIMA 2017



PERÚ

**Ministerio
de Salud**

**Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas**



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

**INFORME TÉCNICO DE ESTANDARIZACIÓN DE SWITCHES DE COMUNICACIONES Y ACCESS
POINT – MARCA CISCO**

Nº 001-2017-OI-OGA/INEN

1. NOMBRE DEL ÁREA

Oficina de Informática

2. RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN

Bach. Luis Alberto Palacios Bernuy

3. CARGO

Jefe de la Unidad Funcional de los Servicios de Tecnologías de Información y Comunicaciones

4. FECHA

17 de Agosto de 2017

5. OBJETIVO

Actualización de la estandarización para la adquisición o soporte de los Switches de Comunicaciones y Access Point de la marca CISCO, que son utilizados en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), productos que nos han permitido consolidar las aplicaciones y los servicios de la red de datos, en toda la institución.

6. DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO O INFRAESTRUCTURA PREEXISTENTE

En el año 2014, mediante la Licitación Pública N° 025-2013-INEN, el INEN realizó la adquisición de Switches de Comunicaciones y Access Point para la consolidación de sus redes que soportarían a las nuevas aplicaciones y servicios. Tal como se detalla los Switches de Comunicaciones y Access Point físicos existentes en las instalaciones de INEN:



UBICACIÓN	NOMBRE	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN
Data Center Principal	Switch Core	Cisco	WS-C6513-E	Catalyst 6500-E Series Chassis
	Switch de Distribución	Cisco	N6K-C6001-64P	Nexus 6001 1RU Switch fixed de 48 ports of 10G SFP + 4 x 40G QSFP
	Consola de Gestión	Cisco	R-PI2X-K9	Cisco Prime Infraestructure licenciado para 1000 dispositivos de la misma marca y 200 dispositivos de otras marcas
	Transceivers de red 10G fibra	Cisco	SFP-10G-SR=	10GBASE-SR SFP Module



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

UBICACIÓN	NOMBRE	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN
Data Center Secundario	Switch Core	Cisco	WS-C6513-E	Catalyst 6500-E Series Chassis
	Transceivers de red 10G fibra	Cisco	SFP-10G-SR=	10GBASE-SR SFP Module

UBICACIÓN	NOMBRE	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN
Gabinetes de Comunicaciones	Switch de Borde	Cisco	WS-C2960X-48FPD-L	Catalyst 2960-X 48 GigE PoE 2 x 10G SFP + LAN Base
	Transceivers de red 10G fibra	Cisco	SFP-10G-SR=	10GBASE-SR SFP Module

UBICACIÓN	NOMBRE	MARCA	MODELO	DESCRIPCIÓN
Pasadizos del INEN	Access Point	Cisco	AIR-CAP3702E-A-K9	802.11AC Controller AP 4x4 3SS with CleanAir Extended

Como se aprecia el 100% del equipamiento de comunicaciones, está conformada por productos de la marca CISCO.

7. DESCRIPCIÓN DEL LOS BIENES A ESTANDARIZAR

La adquisición de equipos, tendrá el siguiente alcance:

ITEM	DESCRIPCIÓN
30	Transceiver de red 10G Fibra CISCO - 10GBASE-SR SFP Module.
15	Switch de Borde CISCO - Catalyst 2960-X 48 GigE PoE 2 x 10G SFP + LAN Base.
10	Access Point CISCO - 802.11AC Controller AP 4x4 3SS with CleanAir Extended.

8. USO DE LOS BIENES REQUERIDOS

Debido al incremento de producción por las nuevas aplicaciones o demanda de servicios informáticos, el crecimiento de las áreas de la institución así como la implementación de nuevos proyectos de TI, se ha generado la necesidad de ampliación y mejoramiento de la infraestructura de comunicaciones para soportar las nuevas tecnologías y desafíos de la cual trae consigo, la adquisición de nuevos Switches y Access Point de la marca CISCO incluyendo el soporte y mantenimiento correspondiente, de manera que se pueda asegurar la continuidad del servicio ante cualquier incidente que se presente, tomando en cuenta la compatibilidad que se necesita para un óptimo funcionamiento.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN DE LOS BIENES

La Unidad Funcional de Tecnología de Información y comunicaciones tiene como encargo entre otros, el de velar por el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos de los servicios ofrecidos.

Actualmente el INEN cuenta con una infraestructura de comunicaciones basada en switches y access point de la marca CISCO ya instalados desde el año 2014, contando además con personal especializado que posee





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de
Enfermedades Neoplásicas



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

una amplia experiencia, habilidades y competencias requeridas para administrar dicho hardware. El implementar otra arquitectura o marca de hardware de comunicaciones, implicaría:

- Alto costo de migración de la plataforma actual (Aproximadamente 35 Switches).
- Capacitación en nuevos equipos y software de gestión.
- Costo adicional de licenciamiento de otro software de monitoreo y control, ya integrado a la situación actual.
- Complejidad en la administración al coexistir dos herramientas de gestión que no permitirían mover y/o migrar nativamente los equipos de comunicaciones instalados en el Data Center Principal y secundario, gabinetes de comunicaciones y en los pasadizos del INEN.
- Limitada integración técnica entre equipos de diferentes fabricantes, que restaría posibilidades de proveer soluciones tecnológicas por incompatibilidad.
- Posibilidad de incremento de espacio físico en los gabinetes de comunicaciones por las adaptaciones que deberían realizarse para lograr una mejor integración. Como por ejemplo, la adquisición de transceivers o adaptadores de comunicaciones, lo que podría ocasionar gastos adicionales al INEN en espacio, energía, ventilación.

Asimismo en cumplimiento de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; a continuación se sustentan los requisitos que deben cumplirse para proceder a la estandarización:



- a. ***"La entidad posee determinado equipamiento o infraestructura pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otros bienes, así como ciertos servicios especializados".***

El INEN cuenta en la actualidad con hardware de comunicaciones CISCO, los mismos que se describen en el punto 6 y además con personal capacitado y con más de tres (03) años de experiencia en la administración de dicho hardware de comunicaciones.

- b. ***"Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura pre-existente".***

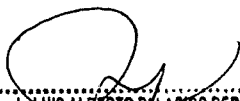
Los bienes o servicios a adquirir serán complementarios a la familia de hardware de comunicaciones (detallados en el punto 6) con los que ya cuenta INEN en la actualidad, los mismos que incluyen el servicio de soporte y mantenimiento por parte del fabricante.

10. CONCLUSIONES

Se requiere estandarizar la adquisición de los equipos de comunicaciones y sus conectores de la marca CISCO detallados en el punto 8, a fin de que nos permita atender la demanda y el crecimiento de los servicios informáticos en la institución, considerando una plataforma homogénea y estandarizada que permita una adecuada administración.

11. VIGENCIA

El periodo de vigencia del proceso de estandarización deberá ser por el plazo de tres (03) años para fines de adquisición o soporte de los bienes que están requiriendo.


Bach. LUIS ALBERTO PALACIOS BERNUY
Jefe de la Unidad Funcional de los Servicios de
Tecnología de Información y Comunicaciones de
la Oficina de Informática
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS